



DECRETO N° 0627

NEUQUÉN, 30 MAY 2011

VISTO:

El Expediente TMF N° 1027 - Año 2010 del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- Secretaría N° 1, y el recurso de apelación interpuesto por el señor **OMAR GUSTAVO BARTA** contra la sentencia dictada por dicho Juzgado por violación a las normas de Tránsito, Circulación y Estacionamiento, previstas en el Artículo 244º) de la Ordenanza N° 8033, condenándolo al pago de 75 módulos, equivalentes a la suma de \$ 525.-, con más la suma de \$ 49.- en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, el recurrente manifiesta que el vehículo infraccionado fue vendido al señor Arturo Marin; adjuntando, en fotocopia, Informe Histórico de Estado de Titularidad extendido por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y Boleto de Compra Venta;

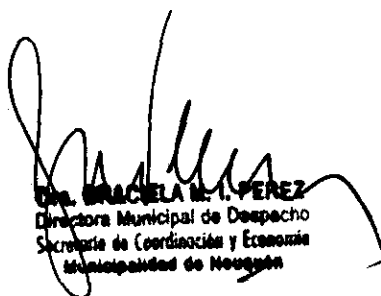
Que el señor Juez de Faltas resuelve remitir las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y posterior resolución;

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, por Dictamen N° 251/11, manifiesta que del análisis de las normas del Régimen Jurídico del Automotor el o los encargados de cada uno de los Registros Seccionales de Radicación de los Rodados tienen la obligación de notificar a cada una de las reparticiones oficiales, provinciales y/o municipales la denuncia de la tradición del automotor, a fin de que proceden a la sustitución del sujeto obligado al tributo (patentes, multas, impuestos, etc.) desde la fecha de la denuncia de venta efectuada, desligando a partir de la misma al titular transmitente;

Que no puede atribuirse responsabilidad al adquirente, cuando los titulares de los registros no realizaren las comunicaciones conforme lo exige la ley nacional, respecto de las multas contravencionales que se labren con posterioridad al desprendimiento de la posesión a favor del adquirente por el vendedor;

Que en el caso de marras, el administrado si bien no presenta denuncia de venta, presenta informe de dominio histórico del cual surge que dejó de ser el titular del vehículo Dominio FAS 109 en fecha 15 de junio de 2007, siendo este hecho anterior al labrado del acta contravencional, razón por la cual el recurso debería prosperar;

Que por lo expuesto, surge a juicio de esa Asesoría que los argumentos vertidos por el recurrente y la prueba adjuntada tienen


Dña. GRACIELA M. I. PÉREZ
Directora Municipal de Despacho
Secretaría de Coordinación y Economía
Municipalidad de Neuquén

entidad suficiente para eximirlo de responsabilidad contravencional sugiriendo el sobreseimiento en los términos de los Artículos 380º) de la Ordenanza N° 3149;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN A CARGO DEL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º) HACER LUGAR al recurso de apelación interpuesto por ----- el señor **OMAR GUSTAVO BARTA**, atento a que sus argumentos y la prueba adjuntada tienen entidad suficiente para eximirlo de responsabilidad contravencional; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 251/11.-

Artículo 2º) REVOCAR la sentencia dictada por el señor Juez del Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1) bajo Expediente TMF N° 1027 - Año 2010.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas ----- -Juzgado N° 2- Secretaría N° 1, a los fines de notificar al señor **OMAR GUSTAVO BARTA** de lo dispuesto precedentemente; y continuar las actuaciones contra el actual titular del vehículo.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Infraestructura.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a ----- la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-



[Handwritten signature]
Dña. MARCELA M. I. PEREZ
Directora Municipal de Despacho
Secretaría de Coordinación y Economía
Municipalidad de Neuquén

FDO) BURGOS
GAMARRA.-

